

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE: 722/2024.**

**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL.**

**COMISIONADO PONENTE: LICENCIADO EN DERECHO, MAURICIO MORENO MENDOZA.**

### ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El once de noviembre de dos mil veinticuatro, marcada con el número de folio 312145724000209, a través de la cual se requirió lo siguiente: *“Requiero los anexos correspondientes al Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Yucatán, en este se integran unos mapas que en el(sic) se indica que podremos consultarlos en los anexos, pero no están incluidos el documento ni en la página del IMDUT. Apreciaría la cooperación para proporcionar dichos anexos para un análisis mas(sic) a detalle y poder corroborar la información inscrita en el PEOTDUY.”*
- **Acto reclamado:** La entrega de información que no corresponde a lo solicitado.
- **Fecha en que se notifica el acto reclamado:** El doce de noviembre de dos mil veinticuatro.
- **Fecha de interposición del recurso:** El trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

### CONSIDERANDOS:

#### **Normatividad Consultada:**

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Código de la Administración Pública de Yucatán.

Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Decreto 17/2018, por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

Estatuto orgánico del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

**Área que resulta competente:** La Dirección de Movilidad, Desarrollo Urbano Sustentable y Territorial.

**Conducta:** En fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, puso a disposición de la parte recurrente la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 312145724000209; inconforme con ésta, la parte recurrente el día trece del citado mes y año, interpuso el medio de impugnación que nos ocupa, resultando procedente en términos de la fracción V del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado a la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo manifestara lo que a su derecho conviniera según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo que, dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado no rindió alegatos.

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos y de las que fueran puesta a disposición del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia se desprende que, el Sujeto Obligado, mediante **resolución de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro**, manifestó lo siguiente:

“ ...

#### ANTECEDENTE

**PRIMERO.-** En fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro a las 12:04 horas, la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial tuvo por presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública, la cual quedó registrada bajo el folio número 312145724000209 y con el número de expediente 0209/2024, en cumplimiento del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y teniendo como fecha de inicio de trámite el día veintinueve de octubre del año en curso, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia.

...  
...

#### CONSIDERANDOS

**SEGUNDO.** - Que, del análisis realizado a la solicitud de información, de conformidad con los artículos 45 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en sus archivos, se entrega la información relacionada con su solicitud de la siguiente manera:

**“El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Yucatán”, junto con sus anexos, se puede consultar de manera pública en virtud de que en fecha dos de julio del año en curso fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán mediante número de Decreto 783/2024.**

**No constante lo anterior, proporcionamos el siguiente enlace correspondiente al mencionado Decreto para facilitar su consulta:**

- **Decreto 783/2024 por el que se aprueba y ordena la publicación del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Yucatán:**  
[https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario\\_oficial/diarios/2024/2024-07-02\\_3.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2024/2024-07-02_3.pdf)

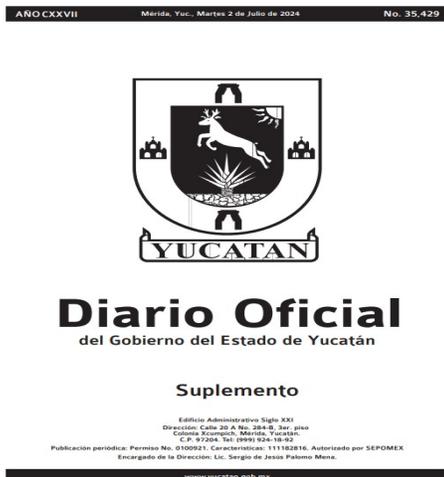
...  
...

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Poner a disposición de quien solicita la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la presente resolución que contiene en el considerando segundo la información solicitada.

”

En ese sentido, este Órgano Garante en ejercicio de la atribución prevista en la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, consultó la liga electrónica proporcionada, misma que dirige a un archivo pdf inherente a la publicación del Decreto 783/2024 por el que se aprueba y ordena la publicación del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Yucatán; siendo que, para fines ilustrativos se insertan las capturas de pantallas siguientes:



Que, de esta manera, las acciones relativas a la autorización, control y vigilancia del uso de suelo y de las acciones urbanísticas a cargo de las autoridades competentes, deberán referenciarse con las disposiciones del programa, objeto de este decreto, como marco normativo de referencia, con el fin de garantizar la observancia y cumplimiento de los lineamientos establecidos con fines de ordenamiento territorial.

Que, por lo tanto, resulta necesario aprobar y publicar el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Yucatán, para continuar con el procedimiento previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Decreto 783/2024 por el que se aprueba y ordena la publicación del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Yucatán**

#### Artículo único. Aprobación y publicación

Se aprueba el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Yucatán y se ordena su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, como anexo único de este decreto.

#### Artículos transitorios

##### Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

##### Segundo. Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

El Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial deberá solicitar la inscripción del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Yucatán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán en un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto.

# PROGRAMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE YUCATÁN

10

Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Yucatán, administrado por el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

## NIVEL ESTRATÉGICO

El **Nivel Estratégico** es el conjunto de disposiciones orientadas a solucionar los problemas prioritarios en materia de desarrollo urbano identificados en los territorios y asentamientos humanos de Yucatán a través de propuestas, proyectos, programas o acciones concretas que permitan aprovechar las oportunidades y recursos territoriales como medio para satisfacer las necesidades de las personas y promover un desarrollo integral a corto, mediano y largo plazo.

En este Nivel se establece la **ESTRATEGIA PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO-REGIONAL AL 2040**, que tendrá **tres aplicaciones** en la política territorial y urbana en Yucatán:

1. Vinculación en la gestión territorial a través de los **programas, proyectos y acciones** implementados por las autoridades competentes, en congruencia con las disposiciones estratégicas y la programación establecida en el PEDUY.
2. Vinculación en la gestión territorial como referente de observancia obligatoria para la emisión de **opiniones técnicas, dictámenes y autorizaciones** relacionadas con el aprovechamiento urbano, a cargo de las autoridades de los tres niveles de gobierno conforme a sus atribuciones establecidas en el marco jurídico aplicable.
3. Vinculación en la **planeación territorial**, siendo que, en la elaboración y/o actualización de los instrumentos del Sistema General de Planeación Territorial, y el Sistema Estatal de Planeación y Gestión Territorial, de tipo regional, metropolitano, de conurbación, municipal y sus derivados, se deberá garantizar la congruencia, ajuste y coordinación con el PEDUY; asimismo, para las regiones y municipios sin instrumentos de planeación territorial, este instrumento, constituye un referente para orientar la toma de decisiones relacionadas con los dos puntos anteriores.

La **ESTRATEGIA** se estructura por los siguientes **componentes**:

La **VISIÓN TERRITORIAL** tiene como objetivo establecer las pautas de la conservación ambiental, el aprovechamiento territorial sostenible y el funcionamiento urbano- regional que estructura la propuesta del PEDUY, con el objetivo de orientar los procesos de ocupación del territorio en un contexto de

El Programa se estructura en cuatro niveles:

- **Nivel Antecedentes**, que contiene la fundamentación, el diagnóstico y análisis territorial de Yucatán;
- **Nivel Estratégico**, que contiene los objetivos de desarrollo urbano-regional, el modelo de ordenamiento territorial y las estrategias, proyectos, programas y acciones prioritarias, que deberán implementarse para el desarrollo de las regiones, ciudades y comunidades de Yucatán;
- **Nivel Normativo**, que contiene las normas, criterios, lineamientos y disposiciones normativas para orientar el ordenamiento y regulación territorial de los asentamientos humanos, el uso de suelo y las acciones urbanísticas en el estado de Yucatán; y
- **Nivel Instrumental**, que contiene los instrumentos, mecanismos y disposiciones para la implementación, evaluación y seguimiento del Programa.

Además, contiene los siguientes **anexos**:

- Anexo cartográfico, incluido el Sistema de Información Geográfica que integra los mapas temáticos y cartografía del Programa
- Anexo estadístico de proyecciones y estimaciones para orientar el desarrollo urbano
- Fichas descriptivas del Sistema Urbano Estatal (SUE)
- Fichas descriptivas de los Proyectos, Programas y Acciones Prioritarias (PPAP's)
- Fichas descriptivas de las Unidades de Gestión Territorial (UGT's) y disposiciones aplicables
- Glosario

Conforme a los artículos 46 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, y 48 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Yucatán, no se establece obligatoriedad para la publicación del Nivel Antecedentes y Anexos en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, por tanto, se realiza la presente publicación con los **Niveles Estratégico, Normativo e Instrumental** del Programa Estatal de Desarrollo Urbano de Yucatán.

La versión completa del instrumento y su sistema de información geográfica se integra para su archivo y consulta en el **Sistema de Información Territorial y Urbana del Estado de Yucatán** establecido en la Ley de Asentamientos Humanos,

territorial, ecológica o ambiental que apliquen, para establecer y armonizar las pautas particulares que orienten el aprovechamiento urbano respecto a las políticas de conservación. Por su localización, los usos de suelo y desarrollo de acciones urbanísticas deberán ser congruentes con las pautas que establezcan los programas de manejo y/o las disposiciones urbanísticas que regulen este tipo de superficies.

Mapa 1. Políticas Territoriales y Urbanas



Fuente: elaboración propia

Nota: ver anexo cartográfico para mayor resolución

### NE1.3.2 Sistema Urbano Estatal

Se establece el Sistema Urbano Estatal (SUE) cuya visión es la siguiente:

*"Yucatán contará con una organización urbana-territorial tendiente a consolidar las siete cabeceras regionales establecidas en la legislación local, que faciliten la distribución y provisión de fuentes de empleo y servicios regionales o especializados en todo el"*

Del contenido se desprende lo siguiente:

- **Que el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Yucatán, o también denominado Programa Estatal de Desarrollo Urbano de Yucatán (PEDUY), es el instrumento de planeación territorial concertada con visión prospectiva de largo plazo que contiene la dimensión espacial del desarrollo del estado a partir de los estudios, estrategias, lineamientos e**

*instrumentos encaminados a definir las grandes regiones de planeación en el territorio estatal y establecer los lineamientos de política regional, de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano.*

- *Que dicho instrumento forma parte del Sistema General de Planeación Territorial establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y el Sistema Estatal de Planeación y Gestión Territorial establecido a su vez por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Yucatán.*
- *Que el Programa se estructura en **cuatro niveles**: Nivel Antecedentes, que contiene la fundamentación, el diagnóstico y análisis territorial de Yucatán; Nivel Estratégico, que contiene los objetivos de desarrollo urbano-regional, el modelo de ordenamiento territorial y las estrategias, proyectos, programas y acciones prioritarias, que deberán implementarse para el desarrollo de las regiones, ciudades y comunidades de Yucatán; Nivel Normativo, que contiene las normas, criterios, lineamientos y disposiciones normativas para orientar el ordenamiento y regulación territorial de los asentamientos humanos, el uso de suelo y las acciones urbanísticas en el estado de Yucatán, y Nivel Instrumental, que contiene los instrumentos, mecanismos y disposiciones para la implementación, evaluación y seguimiento del Programa.*
- *Que el Programa contiene los siguientes **anexos**: Anexo cartográfico, incluido el Sistema de Información Geográfica que integra los mapas temáticos y cartografía del Programa; Anexo estadístico de proyecciones y estimaciones para orientar el desarrollo urbano; Fichas descriptivas del Sistema Urbano Estatal (SUE); Fichas descriptivas de los Proyectos, Programas y Acciones Prioritarias (PPAP's); Fichas descriptivas de las Unidades de Gestión Territorial (UGT's) y disposiciones aplicables, y Glosario.*
- *Que conforme a los artículos 46 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, y 48 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Yucatán, **no se establece obligatoriedad para la publicación del Nivel Antecedentes y Anexos en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán**, por tanto, se realiza la presente publicación con los Niveles Estratégico, Normativo e Instrumental del Programa Estatal de Desarrollo Urbano de Yucatán.*
- *Que la **versión completa** del instrumento y su sistema de información geográfica se integra para su **archivo y consulta** en el Sistema de Información Territorial y Urbana del Estado de Yucatán establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Yucatán, administrado por el **Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial**.*

Establecido lo anterior, **se determina que no se encuentra ajustada a derecho la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado**, pues si bien, puso a disposición del ciudadano una liga electrónica, manifestando que contenía el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Yucatán, junto con sus anexos, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, lo cierto es, esta **no corresponde a la peticionada**, pues de la consulta efectuada a la liga proporcionada no se advirtió la información que es del interés del ciudadano conocer, esto es, los anexos del Programa en cuestión, en los cuales se pueda consultar los mapas como se indica en el cuerpo de dicho programa, es decir, el Anexo cartográfico, incluido el Sistema de Información Geográfica que integra los mapas temáticos y cartografía del Programa en cuestión; **por lo tanto, sí resultan procedentes los agravios hechos valer por el recurrente.**

Máxime, que omitió dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud que, no se observa constancia alguna, en la cual se acredite que requirió al área competente para conocer de la información solicitada, a saber: la **Dirección de Movilidad, Desarrollo Urbano Sustentable y Territorial**, quien tiene entre sus atribuciones, *coadyuvar en la elaboración del programa estatal de ordenamiento y de desarrollo urbano y otros instrumentos de planeación de su competencia, en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento Territorial y desarrollo Urbano y demás legislación aplicable (art. 29, fracción I, del Estatuto orgánico del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial).*

**Consecuentemente, se determina que en efecto el acto que se reclama sí causó agravio a la parte recurrente, coartando su derecho de acceso a la información pública, y causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, perturbando el derecho de acceso a documentos que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía.**

**Sentido:** Se **Revoca** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de acceso a la información con folio 312145724000209, y por ende, se instruye a éste para que a través de la **Unidad de Transparencia** realice lo siguiente: **I. Requiera** a la **Dirección de Movilidad, Desarrollo Urbano Sustentable y Territorial**, a fin que ateniendo a sus atribuciones y funciones, realizare la búsqueda exhaustiva y razonable de la información inherente a: *“Los anexos correspondientes al Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Yucatán, en este se integran unos mapas que en él se indica que podremos consultarlos en los anexos, pero no están incluidos el documento ni en la página del IMDUT. Apreciaría la cooperación para proporcionar dichos anexos para un análisis más a detalle y poder corroborar la información inscrita en el PEOTDUY.”*, esto es, el Anexo cartográfico, incluido el Sistema de Información Geográfica que integra los mapas temáticos y cartografía del Programa en cita, y proceda a su entrega en la modalidad requerida; siendo que, de encontrarse publicada en medios electrónicos, precise el instructivo para que el solicitante obtenga la información de manera directa, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantizando la accesibilidad; o bien, en el caso que se encuentre imposibilitado para entregar la información, respete el debido proceso, fundado y motivando su actuar, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley General de la Materia; **II. Ponga** a disposición del ciudadano las documentales que le hubieren remitido el área administrativa señalada en el numeral que antecede, en la que entregue la información solicitada; o bien, las que se hubieren realizado con motivo de la imposibilidad para la entrega de la información peticiónada; **III.- Notifique** al ciudadano las acciones realizadas, en términos de lo establecido en los incisos que preceden, conforme a derecho corresponda, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de la Materia, y **IV.- Informe** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

**Plazo para cumplir e informar lo ordenado:** diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa.

SESIÓN: 06/MARZO/2025  
LACF/MACF/HNM

